

**PRIMERAS JORNADAS NACIONALES DE HISTORIA SOCIAL**  
**30, 31 de mayo y 1 de junio de 2007**  
**La Falda - Córdoba**

**Mesa 7: Leyes, justicia y violencia**

**Autor:** Fernández, María Alejandra.

**Inserción Institucional:** Universidad Nacional de General Sarmiento – Instituto de Ciencias (UNGS) / UBA – Facultad de Filosofía y Letras

**Situación:** investigador – docente (UNGS)

**Dirección particular:** Nogoyá 3308 “2” - CP: 1417 – Ciudad de Buenos Aires. E- mail: malejfernandez@gmail.com

**Dirección institucional:** UNGS, J.M. Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Pcia. de Buenos Aires. E- mail: mafernan@ungs.edu.ar

**Título:**

**“A propósito de las injurias: una aproximación a los usos de la justicia colonial en Buenos Aires, 1750-1810”.**

**Introducción:**

Este trabajo propone una aproximación al problema de los “usos de la justicia”, en el sentido de intentar analizar la forma en que los individuos se relacionaban con los tribunales en Buenos Aires en el período tardocolonial. El punto de partida será el análisis de una serie de conflictos interpersonales a causa de la defensa del honor, centrándonos especialmente en el caso de quienes decidieron acudir a los juzgados para plantear una querrela por injurias o calumnias. Este tipo de causas son una ventana de acceso especialmente pertinente para el estudio de esta temática, debido a que eran delitos privados cuya acción e instancia correspondía únicamente a la parte ofendida.

El objetivo de la ponencia será analizar, en primer lugar, las lógicas y representaciones que operaban en los “usuarios” de la justicia colonial, atendiendo a los distintos móviles que llevaban a hombres y mujeres a buscar una intervención judicial que estimaban beneficiosa; y, en segundo lugar, se analizarán las respuestas que se obtuvieron a través de este recurso, tratando de ponderar el papel que cumplieron los tribunales en la resolución final de los conflictos.

Una perspectiva de análisis centrada en el recurso a la justicia para defenderse de agravios e insultos remite inevitablemente a la importancia que tenía el honor en la cultura española y, por ende, a la centralidad que adquirió en las sociedades coloniales.

Las definiciones sociales del honor tienen un carácter histórico y, por lo tanto, suelen presentar variaciones en su significación y práctica social que deben ser tenidas en cuenta para evitar generalizaciones acríticas, siendo necesario atender a las diferencias regionales, temporales y a las que se registran entre las concepciones de la élite y las de los sectores populares. Debido a que “todo sistema de valores es un sistema de valores en conflicto”,

éste no funciona como un código homogéneo de principios abstractos respetado por toda la sociedad, sino como una serie de significados que se relacionan mutuamente y/o se aplican de modo diverso por los diferentes grupos definidos por el sexo, la raza o la condición socio-ocupacional. Asimismo hay que considerar que puede presentar variaciones en otro sentido, ya que los énfasis que se pongan en algunos componentes dependen de los diferentes contextos e interlocutores frente a los que se despliega la apelación al valor del honor y su retórica.

Desde distintas perspectivas, numerosos trabajos se han dedicado a analizar del problema del honor en Hispanoamérica. Las primeras investigaciones –centradas la mayoría en la renovación historiográfica que se abrió con el estudio de la historia de la familia- tendieron a privilegiar algunos ejes temáticos: el honor y la sexualidad femenina; las estrategias de reparación o encubrimiento frente a la amenaza de la deshonra; el honor y los conflictos familiares, en especial aquellos vinculados con la elección matrimonial; las distintas actitudes y comportamientos comprendidos en el código de honor de acuerdo con el género, y la tensión entre normas y prácticas sociales.

Un tópico recurrente –en la mayoría de los trabajos- señala la existencia de dos significados diferentes y complementarios de la definición social del honor, el que deriva de la conducta virtuosa y el que sitúa socialmente a los individuos determinando su derecho a la precedencia. En este sentido, el honor dependía de una serie de factores, como la “calidad” española y la limpieza de sangre, la legitimidad, el grado de riqueza, poder e influencia social de la familia; pero también se vinculaba estrechamente con la moralidad de la conducta, prescribiendo formas de comportamiento adecuadas para cada género. La moral sexual era el pilar central de la honra femenina, mientras que las virtudes masculinas se relacionaban con la lealtad, honestidad, solvencia, virilidad, valentía, coraje y capacidad de control de las mujeres a su cargo.

El honor no tenía un carácter inmutable o inconvencible, ya que podía ser desafiado, mancillado o cuestionado, siendo fundamentales la reafirmación y defensa constantes frente a los insultos, las habladurías o las distintas expresiones agraviantes y humillantes. Lejos de sostenerse simplemente en la autoproclamación individual, el reconocimiento del honor estaba sujeto inevitablemente a la confirmación pública, convertida en una suerte de tribunal de la reputación. Todos los historiadores que se han dedicado al tema coinciden en señalar que el mantenimiento del honor no exigía necesariamente congruencia entre la moral privada y secreta y la imagen que se pretendía sostener en público. Más que en esta coincidencia, el cuidado de la reputación se basaría en la prudencia, el secreto y el ocultamiento de las transgresiones, ya que incluso el honor comprometido podía ser reparado y restituido a través de una serie de prácticas que tendían a remediar –en forma privada y secreta- las consecuencias sociales de los comportamientos deshonrosos, sin llegar a afectar el honor público.

Si bien las élites consideraban al honor como un patrimonio exclusivo y dejaban fuera al resto de la sociedad, visto como un conjunto indiferenciado de personas ubicadas en niveles inferiores de la jerarquía social, racialmente impuras, manchadas con la sombra de la ilegitimidad e inmersas en malos hábitos, es evidente que la cultura del honor atravesó los límites de la clase y de la raza. En este sentido, se ha señalado la importancia de la defensa de la reputación entre los sectores medios y populares, indígenas, castas y negros, ya que incluso para los pobres el honor constituía un capital social de suma importancia que permitía ordenarlos en otro tipo de jerarquías, vinculadas al buen nombre y al respeto. Las investigaciones centradas en la relación entre honor y violencia han señalado como

hipótesis que el honor entre los sectores populares asumiría formas propias de defensa, más directas, espontáneas y violentas que las que caracterizaron a las élites coloniales.

Para el caso concreto del Río de la Plata, es posible distinguir tres formas de abordaje dentro de los trabajos centrados en la relación entre honor, violencia y justicia. En primer lugar, el estudio de la resolución judicial de los conflictos a partir de los juicios por injurias y calumnias. La segunda línea cruza la problemática de honor, violencia y género a través de la perspectiva abierta por el estudio de los crímenes contra las mujeres, en especial los de naturaleza sexual y –en menor medida- los vinculados a la violencia doméstica, sin dejar de tomar en cuenta las características de los procesos judiciales. La tercera aproximación estudia la resolución privada y directa de conflictos que involucran a los hombres, partiendo del análisis de casos criminales por homicidios, heridas y riñas.

Como ya se ha señalado, el objetivo de esta ponencia es presentar una aproximación al problema de los “usos de la justicia” tomando como punto de partida las causas promovidas por injurias y calumnias. En este sentido, se intentará responder a una serie de preguntas que articulan el trabajo: ¿qué tipo de palabras o actitudes insultantes motivaban el recurso a los juzgados?; ¿qué grupos sociales se convertían en “usuarios” de la justicia colonial?; ¿qué lógicas se pueden vislumbrar detrás de esta opción judicial?; y ¿qué respuestas brindaron los tribunales para la resolución final de los conflictos?.

### **Las características de las causas por injurias y calumnias**

A diferencia de los enfrentamientos violentos –como las causas por homicidios o heridas- donde la justicia podía intervenir de oficio, las injurias eran un delito privado cuya acción e instancia correspondía únicamente a la parte ofendida. El “código de la humillación” implicaba el despliegue de un amplio repertorio ofensivo, compuesto por actos, gestos y palabras. En consecuencia, tanto los insultos como algunos daños físicos y ademanes groseros estaban contemplados dentro de las injurias de obra y de palabra por las que se podía pedir satisfacción presentando una querrela en los juzgados.

Las injurias podían ser de distintos tipos: escritas, verbales o reales.

“En sentido lato se entiende por injuria todo lo que es contra razón y justicia y puede perjudicar á otro; mas en una acepcion rigurosa no es mas que el ultrage, afrenta ó agravio que se hace á otro delante ó detras, ya en su propia persona, ya en la de su muger, hijos, criados y demas con quienes tuviere relacion.”

La legislación vigente para el tratamiento de este tipo de causas eran las Siete Partidas de Alfonso X, de mediados del siglo XIII. Dentro de los insultos, los que se consideraban más graves y habilitaban el recurso a la justicia real eran “gafó ó leproso, sodomita, cornudo, traidor, herege ó puta a muger casada.” Entre las injurias que involucraban al cuerpo se encontraban las gesticulaciones groseras o imitaciones con el objeto de ridiculizar y provocar burlas, y los agravios físicos que provocaban daños en la persona, casa o hacienda. Las demandas se presentaban ante los tribunales ordinarios de los alcaldes de primero y segundo voto en áreas urbanas y ante el Alcalde de la Hermandad en zonas rurales. Debían figurar en la presentación el motivo del delito, lugar y día en que se ocasionó, nombres del agresor y del ofendido y juramento de “no hacerse de malicia”, pues en caso contrario el juez debía desestimarla. Este tipo de causas prescribían al año.

La injuria “tiene la forma de una metáfora que cifra, condensado, un sistema de valores que se expresa invertido,” por lo tanto, las claves de lectura que permiten entender su

significado están estrechamente vinculadas al sentido del honor. Es precisamente la importancia e intensidad del código de honor lo que explica las reacciones sociales en torno de la injuria, y provee también el repertorio para la difamación, al cuestionar o invertir los valores supremos que aquél establece.

Los espacios públicos y concurridos eran los escenarios privilegiados en los que se producían los insultos, aumentado el daño provocado en relación con la cantidad de personas que los presenciaban. La recurrencia de expresiones como “todo lo cual lo presencié el barrio” evocan la mirada de un entorno casi palpable, siempre alerta a los escándalos, que podía tanto proteger como condenar, pero que nunca dejaba de juzgar. En estas sociedades “cara a cara” el barrio era un referente esencial e ineludible, funcionaba como una “encrucijada de reputaciones, fabricante de honras y deshonoras,” ya que el vecindario sopesaba las conductas, las reputaciones individuales o familiares y las transmitía. Los vecinos se hacían presentes en este tipo de conflictos a través de sus declaraciones como testigos, dando cuenta de los hechos y de la fama de los involucrados, pero otro registro de sus voces también se puede inferir de la circulación de los rumores, la maledicencia, o las murmuraciones. En este sentido, la “palabra” del entorno cumplía una función central: consagraba o rechazaba una identidad pretendida, habilitaba una inclusión dentro de los hombres y mujeres de honor o sancionaba en la marginalidad de la deshonor y de la infamia.

En sociedades donde se rinde un obsesivo cuidado a la reputación personal y familiar, la irrupción de una ofensa pública de naturaleza grave imprime un desorden intolerable, una alteración en la imagen que no puede ser soslayada. El honor circula socialmente como una suerte de bien -en tanto se posee, se exhibe, se reclama- y que, por lo tanto, también puede ser quitado. La apelación a la justicia para reparar una ofensa, implica una acción de restitución del bien robado, de reacomodamiento en el desorden producido y de reinstauración del lugar social amenazado, ya que la palabra injuriosa constituye una “irrupción peligrosa que quiebra la seguridad de lo instituido.”

### **Los tipos de insultos y las diferencias de acuerdo con el género**

En relación con los tipos de injurias, aproximadamente en el 50% de los casos se manifestaron de forma exclusivamente verbal a través de insultos explícitos y directos. Dentro del 50% restante, se registra una combinación de insultos (claros o referidos a través de frases como “me insultó”, “me llenó de improperios”) con amenazas, ademanes groseros o acciones violentas que atacaban a la persona o a la propiedad del demandante.

Las injurias dirigidas a las mujeres se relacionaban casi exclusivamente con cuestionamientos a la moral sexual, se las tildaba de “putas” (o expresiones similares) en la mayoría de las causas, salvo un caso donde el insulto proferido fue “mulata, chola y ladrona”. Las expresiones agraviantes solían inscribirse en el marco de un conflicto previo entre las partes suscitado por diferentes motivos, como problemas vecinales, laborales, judiciales o vinculados a cuestiones económicas.

Estos insultos lanzados en público y a viva voz, llenaban de “oprobios y ultrajes” a las destinatarias, víctimas de expresiones de un tenor que -lejos de poder pasar desapercibido por el entorno- conducía al escándalo, como -por ejemplo- cuando eran tratadas de “putas indinas tirahuachos”, “estando todos los del varrio a las azoteas y ventanas”. Sin duda, el crédito público y la reputación podían perderse cuando alguien hacía correr el rumor de que una mujer “era una Puta y que ahora que ya no podía serlo servía de Alcabueta a sus hijas

dandoselas a los viscaínos”.

Las mujeres también aparecen con frecuencia como víctimas de injurias de hecho o reales. Este tipo de causas, siempre provocadas por hombres, se iniciaban generalmente por golpes, amenazas y actitudes intimidatorias; solían ir acompañadas de insultos y, en muchos casos, de daños a la propiedad:

“...me trato de Puta, a mi Madre de Alcahueta, con otras muchas y muy feas palabras denigrativas de mi honor y buena conducta”. A los tres días atacó a un hermano de siete años, “castigandole fuertemente con un rebenque (...) diciendole al mismo tiempo que le castigaba ya que no habia podido vengar su ira en mi Persona lo executaba en el, y que me lo dijera y á mi Madre para que vivieramos entendidas que siempre que se le proporcionara ocasion habia de hacer con Nosotras lo mismo y con todas las de nuestra familia...”.

Estas presentaciones reclamaban, por lo general, una satisfacción por el honor mancillado y una reparación económica ante los excesos de los golpes o la destrucción de la propiedad que ocasionaron. La violencia masculina aparece justificada -en la documentación- como resultado de un intercambio de palabras, de un conflicto previo, o se la consideraba un castigo adecuado para la corrección de la conducta.

Los juicios iniciados en defensa del honor femenino reflejaban las pautas de conducta que prescribía el código de honor de acuerdo con el género, ya que en la suerte de división de tareas para la preservación del honor familiar, quedaba a cargo de las mujeres un concepto de virtud asociado a la vergüenza y al recato sexual: virginidad para las solteras, fidelidad para las casadas y castidad para las viudas. El control de la sexualidad femenina también permitía garantizar dos cuestiones importantes: la legitimidad de la descendencia dentro del matrimonio y, para los grupos españoles, el control de la pureza de sangre (evitando que sea “contaminada” por las mezclas raciales). La protección o la vigilancia masculina eran considerados factores fundamentales, debido a la creencia en que las mujeres “estaban desvalidas ante los peligros del mundo. No poseían la fuerza moral para controlar sus impulsos ni para lograr resistir a los seductores embates de los hombres.”

Pero la ofensa era grave -además- porque una acusación de mantener actividades sexuales paralelas a las mujeres casadas implicaba al mismo tiempo una imputación de “cornudo” para el marido. De este modo, la injuria nunca afectaba sólo a la mujer, amenazaba también al honor masculino al cuestionar la capacidad de controlar las conductas de las mujeres -esposas o hijas- a su cargo y, en el primer caso, de preservarlas como propiedad sexual exclusiva. El adulterio implicaba para los hombres una afrenta y una vergüenza intolerables, dado que “se le asociaba con la lujuria insaciable y pecaminosa que no obtenía la suficiente satisfacción con el cónyuge.” Era también “un acto subversivo por excelencia, puesto que, en sociedades atadas al principio de legitimidad, amenazaba con introducir la confusión en el orden de transmisión del apellido y del patrimonio.” En esta sociedad - como en otras- los cuerpos de las mujeres eran “percibidos como una suerte de patrimonio, un lugar privilegiado de la honra de los hombres.” Pero a su vez, el “valor” del cuerpo femenino variaba en relación con la raza, la clase social, el poder de la familia y el lugar social de los hombres vinculados con ellas.

La honra en este período no se recortaba en forma individual sino que formaba parte del patrimonio simbólico familiar, los documentos abundan en expresiones que apuntan en este sentido al señalar que se “ofendió gravemente a mi Casa, a mi y mi familia en la persona de una de mis Hijas.” La defensa colectiva del honor familiar se presenta muy claramente en

un juicio que entablaron cuatro hombres -parientes entre sí- contra dos hermanas (conocidas como “las mingochas”) que insultaron a la mujer de uno de ellos llamándola mulata. En 1785 iniciaron una querrela en Buenos Aires Don Francisco Guerrero, Don Joaquín de Lara, Don Antonio Guerrero y Don Antonio Cuton contra María y Josefa Armas. Como en otros casos, un conflicto previo fue el detonante de los insultos, ya que dos de los demandantes habían declarado en contra de la vida y costumbres de las acusadas:

“...no pierden ahora ocasion de vengarse de nosotros afrentando nuestro linaje, e insultando a nuestras Mugerres, diziendoles en sus caras improperios y baldones [...] solo para desahogar su injusto resentimiento [...]. Dijeron a Doña María Guerrero que es Muger de el segundo de nosotros, hija del primero y cuñada de el tercero y esto en vos alta y alterada, y a presencia de algunos que alli estaban, que era una Mulata, chola ladrona que son palabras maiores, y que nadie que de vivir con honrra como nosotros lo deseamos puede desentenderse de ellas.”

La defensa de la pureza racial no fue patrimonio exclusivo de las élites, sino que por el contrario fue muy corriente entre sectores medios y bajos, tanto hombres como mujeres, ya que funcionaba como un elemento jerarquizador, que otorgaba “distinción” a pesar de la precariedad económica en la que podían verse sumidos los blancos pobres.

En la mayoría de los casos en que las mujeres fueron víctimas de las injurias, los padres o maridos se hicieron cargo de la presentación judicial –como lo establecían las leyes-, pero en todos aquellos otros en que se presentaron solas ante la justicia buscando una reparación, manifestaron una actitud de defensa activa de su identidad como “mujeres con honra”. Esta última situación se registra en el caso de las viudas, las solteras independientes o con familiares a su cargo y también entre aquellas que habían sido abandonadas por los maridos hasta la recuperación del honor producto de resultado del juicio.

En este tipo de conflictos, la apelación a los tribunales para obtener una resolución no parece haber constituido un problema. A pesar de la posibilidad de una resolución extrajudicial, la violencia como forma de venganza no parece haber formado parte indispensable de los rituales de restitución del honor femenino.

En el caso de las injurias hacia los hombres son numéricamente más importantes las que apuntaban a la deshonestidad en el desenvolvimiento de las actividades económicas y, en segundo lugar, las que basaban la deshonra en motivos raciales: ladrón o pícaro y mulato. También ocasionalmente aparecen registrados otros insultos: plebeyo, indigno, ilegítimo, soplón, hijo de puta o cabrón.

Cuando a un comerciante se lo trataba de “insolvente y executado sin tener con que pagar” la imputación adquiría el carácter de calumnia y era de tal gravedad que obligaba a la presentación judicial por el riesgo de perder la “buena fama credito y opinión” en el comercio. Igualmente serios eran los casos en que el insulto proferido era “ladrón”, “pícaro, indigno, embustero” o se vociferaba delante de terceros que les había “usurpado su caudal.” En estas situaciones, el cuidado de la imagen pública era sumamente importante porque la palabra injuriosa -más allá de los efectos de marginalidad social que pudiera provocar- podía introducir también modificaciones en el terreno de las posibilidades económicas, expresadas en una merma en las ganancias, pérdida de empleo, y desconfianza en las transacciones comerciales y crediticias.

En una sociedad donde el crédito monetario dependía de la fama de los individuos y donde la escasez de circulante determinaba que la mayoría de las transacciones se hicieran al

fiado, la reputación personal jugaba un papel muy importante. Como observara el inglés Alexander Gillespie, “conociendo a uno que practique una vez el engaño, será señalado por todos siempre en el comercio”. Al referirse a los grandes comerciantes, Moutoukias ha señalado que el “acceso al crédito, adelanto de mercancías o de dinero, no dependía tanto de las garantías inmobiliarias como del crédito de la persona, que reforzaba también a la eventual (y rara) garantía. Las fuentes del crédito, el primitivo enmarañamiento de las operaciones, la escasa especialización de los agentes económicos y las características de la estructura judicial hacían que el sistema no pudiera descansar sobre la perspectiva de sanciones para el que violara principios impersonales. Se apoyaba sobre el código de honor y los imperativos del prestigio personal de los agentes.” Esta constatación era válida incluso para los pequeños comerciantes, la buena reputación también era central para los pulperos ya que aquellos que se hicieran fama de ladrones corrían el riesgo de perder a la clientela, en un espacio donde había muchas otras opciones de compra debido a la existencia de alrededor de cuatrocientas pulperías en la ciudad.

### **Los usos de la justicia: una aproximación**

Un tópico común en los trabajos que analizan el problema del honor y las diferentes reacciones frente a los insultos hacia fines del período colonial, señala la tendencia a responder en forma violenta de los sectores populares, a diferencia de la preferencia por el recurso a la justicia que habrían mostrado las élites. En relación con esta observación, por un lado es necesario intentar precisar mejor cómo demarcar los grupos sociales, ya que la sociedad no se dividía simplemente entre élite y “plebeyos,” al hacer esto corremos el riesgo de reproducir la imagen indiferenciada que tenían los grupos dominantes de los sectores populares; la estratificación era mucho más compleja y además de los indicadores raciales y socio-económicos existían otro tipo de criterios, que servían también para pensar la jerarquía y para clasificar a los individuos o familias, como precisamente el honor, el buen nombre y la reputación. Por otro lado, como veremos más adelante, es importante señalar que una lectura atenta de los documentos permite vislumbrar distintas expresiones violentas que se esconden detrás de la opción por la justicia, por lo que se hace necesario matizar esta supuesta división tajante entre caminos judiciales y extrajudiciales para la resolución de los conflictos interpersonales.

La violencia no fue la única forma de defender el honor que tuvieron los pobres y no debe descartarse a priori el acceso a la justicia de los grupos no pertenecientes a la élite. En esta dirección, es fundamental destacar el valioso aporte de Silvia Mallo, que ha mostrado el recurso a los tribunales por parte de las clases bajas al analizar las Informaciones de pobreza solicitadas para poder ligar sin costos en un sistema judicial que –entre otras cosas– se caracterizaba por ser caro. Del mismo modo, Ricardo Cicerchia ha señalado que “entablar un juicio ante el Alcalde de la ciudad (...) o activar la instancia de apelación no resultaba traumático, ni implicaba un recurso sólo accesible para las élites. Y más importante aún, las mujeres populares se instalaron con bastante “naturalidad” en el centro del escenario judicial”.

En cuanto a los grupos sociales que participaban en este tipo de juicios, encontramos que era muy variada la situación económica y socio profesional. El abanico de injuriados e injuriantes es muy amplio, desde aquellos que fueron representados por el defensor de pobres hasta miembros de la élite, aunque predominaban claramente los miembros de los sectores medios y bajos de la población, en su mayoría blancos.

El inicio de una causa por injurias tenía como motivación más evidente la búsqueda de una reparación por el honor mancillado y la imposición de algún tipo de castigo al agresor. Como señalaron los afectados, “sería un vituperable abandono en mi si no solicitase el reparo de (la) ofensa y el castigo que (...) merece por derecho.” En el caso de las mujeres –en especial aquellas que no contaban con protección masculina-, la alternativa de zanjar el conflicto de forma personal recurriendo a la violencia, era mucho más rara que en el caso de los hombres. La recuperación del crédito público, puesto en entredicho por las ofensas, se tornaba imperiosa en los casos en que habían sido abandonadas por los maridos y temían las graves consecuencias que esto podría acarrearles en la vida familiar.

La decisión de acudir a los tribunales se tomaba también luego de la reiteración de insultos y amenazas, que llevaban a los denunciantes a temer por la propia vida y por los daños que le pudieran provocar a la familia. Luego de varios encontronazos previos y habiendo sido amenazado “de que si hablaba (le) enterraria el cuchillo”, Don Pedro Rodríguez se decidió a iniciar una causa contra Claudio Correa,

“... apurando todo el espíritu impaciente de su ira comenzo a ultrajar maltratando mi Persona con quantas calumnias, é injuriosas palabras le dictaba su voraz lengua mezcladas todas con un tenax desafio de emplear su furor sangriento en mi Persona, tratandome de Picaro, ladron indigno Gallego infame conocido por tal, que saliera para fuera que lo menos que haria conmigo seria cortarme la lengua, de tal suerte que escandalizó todo el Barrio...”.

Evidentemente, a esa altura Rodríguez tenía decidido de antemano que iría a la justicia y es por eso que procuró contar con los requerimientos necesarios para plantear la querrela, ya que: “...salio para la puerta diciendoles a los que alli estaban que les fuesen testigos de lo que Correa le decia...”. Las amenazas de usar la violencia aparecen mencionadas con frecuencia en los documentos, pero hay también algunos indicios donde se amenaza invocando las posibles consecuencias de acudir a la justicia, visibles a través de expresiones como que “lo echaria a malvinas”.

Pero en otras circunstancias, los individuos afectados se acercaban a los juzgados cuando habían fracasado los intentos previos de dirimir el conflicto personalmente. Sintiendo fuertemente agraviado por las “palabras injuriosas con que ofendio el onor y estimacion (de su) Muger” el zapatero Andrés Morales decidió presentar una querrela contra Bernardino Luque. A raíz de un conflicto vecinal como tantos otros, las quejas de la mujer por haber subido el caballo a la calzada y haber puesto en peligro a sus hijos, la convirtieron en el blanco de una catarata de insultos graves que cuestionaban un punto central del honor femenino, la moral sexual. Es claro que imputaciones de esta naturaleza afectaban por extensión al honor del marido, más aún cuando éste se acercó y fue tratado públicamente de “consentidor”:

“...el dicho Luque estaba tratando a mi Esposa de Puta, Zorra, arrastrada y otras injurias de esta clase que habiendo llegado le dije que como se entendia estar maltratando ami Esposa con tan feas palabras y lo primero con que me recibio fue decirme que hera un alcabute consentidor delas Eniquidades de mi Mujer...”.

En relación con la respuesta de Morales, es evidente por su declaración que la primera reacción no fue “evitar los peligros de una confrontación física”, sino que por el contrario intentó abalanzarse y arremeter contra Luque, forcejeando en una situación que le era

adversa por estar aquél montado en el caballo y terminando ambos en el suelo, aunque sin poder continuar la pelea -que a todas luces buscaba iniciar- porque el agresor logró montar nuevamente y alejarse del lugar. Por lo tanto, la decisión de acudir a la justicia pareciera ser la segunda estrategia de defensa, a la que se recurre luego del fracaso de la primera. El inicio del juicio contribuyó a acelerar las posibilidades de un acuerdo, ya que Morales se apartó de la querrela y perdonó la injuria luego de que Luque se comprometiera a desdecirse públicamente en el mismo sitio en que la profirió y se hiciera cargo de las costas:

“...como en este intermedio el enunciado Luque haya reflexionado el agravio que me ha inferido considerando por otra parte que este individuo quando profirió las palabras injuriosas se hallava algo embriagado, he venido por medio de las suplicas que me ha hecho en perdonarle la injuria, contal de que se desdiga en el mismo parage donde infirió el agravio delas palabras que allí dijo...”.

En este caso tendríamos tres tipos de reacciones frente al insulto: la primera inmediata y violenta, la segunda que refleja la búsqueda de una reparación judicial y la tercera que da cuenta de la composición entre las partes a través de un arreglo extrajudicial. Este desenlace es interesante, porque muestra que en realidad no es la justicia la que termina expidiéndose y brinda la satisfacción, sino que es el hecho de iniciar el pleito el que fuerza la búsqueda de una solución por parte del agresor y determina el alejamiento de la causa por el querellante. El no seguimiento de los casos que llegaban a la justicia también puede ser interpretado como un medio de control social en la vida cotidiana, “una especie de obligación para dirimir asuntos”.

Pero el inicio de este tipo de causas, *necesariamente* escritas en el “lenguaje del honor”, puede permitirnos también acceder a la compleja trama de un conflicto que refleja diferentes intereses en juego, que dan cuenta tanto de los distintos móviles e intenciones que llevaban a los individuos a tomar la decisión de presentarse frente al alcalde, como de los beneficios que esperaban obtener por intermedio de este recurso, reflejando -en consecuencia- los “usos” que hacían los actores de la justicia.

Es efectivamente posible que se prefiriera evitar abiertamente *todo* tipo de violencia y buscar una satisfacción del honor sin riesgos, al amparo de las leyes. Pero la apelación a la justicia brindaba además, y consideramos que este punto es clave, la posibilidad de obtener reparaciones materiales que obviamente no se obtenían a través del uso de la fuerza. En los conflictos en que además de los insultos, se producían lesiones corporales o daños en las propiedades del demandante, generalmente cuando se dictaba el fallo o cuando éste desistía de continuar la querrela por haber llegado a un acuerdo con la otra parte, se incluía el pago de los destrozos o de los gastos médicos causados por el acusado. Cuando un grupo de vacas de Don Diego González arruinó parte de la quinta de Don Juan Rico, éste intentó apartarlas y se inició una discusión acalorada entre vecinos, al punto que el primero “lo atacó con toda furia sin escuchar razones”, lo atropelló, lo amenazó de muerte y lo golpeó varias veces. Cuando finalmente Rico decidió apartarse de la causa por consejo de varios allegados, se estableció la condición de que el acusado pagara los daños producidos en la quinta, los gastos de papel sellado y el total de las costas.

Por otro lado, la decisión de entablar una querrela por injurias podía ofrecer beneficios adicionales a la reparación del honor al encontrarse inserta en una historia de rivalidades previas entre las partes. En numerosas ocasiones, la presentación en los juzgados también

reflejaba otros problemas serios que se estarían jugando detrás e incidiendo en la decisión de acudir a la justicia. Cuando Joseph de San Martín inició el juicio contra Domiciano Uron, alegó que lo había

“...ynsultado áel y asu Esposa de malas palabras, que tocan al credito, honrra y buena opinión y fama de ambos, sin mas motivo que tenerlo por costumbre (...) por ser este un hombre sin crianza y bago y solo se mantiene de andar robando, y asiendo daño enla vecindad, pues no deja gallina ninguna que no robe y luego con la mayor desbergüenza las bá avender enla Plaza (...) arranca el cuchillo y acomete con el aqualquiera, como lo haecho con migo...”.

La defensa del honor -en este caso- se mezcla con la defensa de los bienes, ya que el agraviado señaló que había descubierto a Domiciano en su propiedad con intención de robar y, por la descripción que hizo de la reputación de vago y ladrón del acusado, es evidente que buscaba un castigo que excediera al que le correspondería por los insultos recibidos. Asimismo, de la presentación se puede inferir un enfrentamiento previo y de carácter violento entre ambos, ya que Uron “...sacó un cuchillo (...) diciendole, haora meaveis de pagar hijo deputa los lazasos que me has dado...”. El desenlace refleja que habían llegado a un acuerdo, pero también por las particularidades del conflicto el abandono de la causa quedó sujeto al alejamiento del reo. El querellante estuvo dispuesto a desistir de la causa,

“...por ser un pobre desvalido sin arbitrios para poder seguir una causa como corresponde y aque igualmente me ha suplicado el Reo le perdone las injurias que de él e recibido (...), (aceptando) con tal de que salga de esta Ciudad para la Guardia de Chascomús por el termino de un año...”.

En otros casos, la apelación a la justicia para buscar reparación frente a los delitos contra el honor se vinculaba con otros conflictos entre las partes, reflejados en causas judiciales que se desarrollaban simultáneamente, generalmente por cuestiones económicas, como por ejemplo disputas por el cobro de pesos, por mercancías o litigios por tierras. Cuando el comerciante Don Benito Herrera inició una querrela por injurias contra el platero Baltazar de Quiros, ya tenía con él un pleito paralelo por el cobro de dos negros. El conflicto previo entre ambos fue el detonante para que Quiros le gritara públicamente “pícaro” y “ladrón” y se le tirara encima queriendo matarlo “como lobo furioso y hambriento que (lo) queria devorar”. Estando preso, el acusado declaró que había ido a cobrarle a Herrera 8\$ que le debía por un instrumento y “sobre dha cobranza se travaron de razones, y el referido don Benito alsando la mano le dio un golpe en la cara (...) y allí uno y otro se dieron de golpes...”, como resultado de la pelea ambos se levantaron del suelo con el rostro herido. El fallo reflejó que las ofensas fueron mutuas, razón por la cual fueron amonestados, se los condenó a ambos a una multa de 200\$ y al pago compartido de las costas.

En la causa siguiente se ve nuevamente que las ofensas e insultos se inscriben en una historia de rivalidades previas, que llevaron al enfrentamiento de Don Bonifacio Orbe con su hermano Luis por el cobro de 300\$. En este contexto es que el primero decidió plantear la querrela por injurias contra el segundo:

“...me ultrajó con palabras probocativas, y atosmente injuriantes, diciendome varias veces que era un Ladron, repitiendo que havia de quitarme la vida, (...)

tanvien armado con un cuchillo y un Rebenque se abanso contramí hasta haberme puesto las manos en la cara...”.

Estando Luis en prisión, declaró que no le debía ningún dinero al hermano y que lo trató de ladrón por haberle sustraído los papeles de nobleza de sangre que debía conservar él por ser el mayor de la familia. Finalmente, el alcalde condenó a Bonifacio al pago de las costas por no haber justificado la querrela y haber manifestado un tácito desestimiento. El desarrollo de estas causas muestra que la justicia, además de un ámbito apropiado para la defensa del honor, también podía ser concebida como el terreno para efectuar un “ataque” al oponente en el marco de las rivalidades cruzadas ya referidas, ya que éste se encontraría claramente perjudicado, apresado, con los bienes embargados y en una situación vergonzante.

En otras oportunidades, el inicio de una querrela por injurias permitía obtener una satisfacción suplementaria a la reparación del honor mancillado por los insultos públicos, por ejemplo el cobro de una deuda anterior. Cuando el comerciante Don Pablo Villarino le reclamó al estanquillero Domingo Muñoz una suma de dinero que le adeudaba, éste “...prorrumpio en decir que no (le) debía nada, por que siempre havia tenido á deshonrra tratar con ningunos indignos Gallegos...”. Estando librada la orden de prisión y embargo de bienes contra Muñoz por el pleito impulsado por Villarino a causa de las palabras ofensivas, el acusado mandó a un mozo a devolverle los 5\$ que le debía, y se estima que ésta fue la razón para que el ofendido suspendiera la causa.

En algunas ocasiones, también el planteo de un juicio por injurias podía ser concebido como el camino necesario para defenderse de causas penales iniciadas por la otra parte. Estando preso en la cárcel pública por las heridas que le produjo a Francisco Solano, Bartolomé Leyba presentó una contraquerrela con el objeto de revertir su situación, apelando a enmarcar su reacción como el resultado de las injurias verbales, amenazas y provocaciones que resintieron su honor y culminaron en el inevitable ejercicio de su legítima defensa. El episodio se produjo en una quinta en la que ambos estaban realizando trabajos de albañilería, Leyba como maestro y Solano como medio oficial:

“El haver cumplido yo con las obligaciones de Maestro fue el mobil de mil desaciertos: derribo atrevidamente una tabla que estava en la pared haciendo de andamio, cuio atentado no pude menos que reprehender (...) su contestacion fue cubrirme de injurias, y vilipendios llamandome picaro adulon” (...). Resentido mi honor, inquirí e indagué (...) la causa de este maltratamiento; pero á las injurias subsiguieron las amenazas, y una ratificacion ultrajante, desplegando todo el furor de una ira infundada; podré decir con Seneca, que su lengua no pronunciava mas que crímenes...”.

“Conclusa la obra de aquel dia (...) desembocó el oficial de Albañil Francisco Solano con un peon que travajava en la misma obra y lo mismo fue verlo que amenazarme con que algun dia sela havia de pagar: lo reconvine con toda la moderacion de que en igual caso era capaz, y al instante mismo me acometió con un palo. En uso de la natural defensa a que me autorizan todas las leyes ataje y previne el golpe valiendome de un cuchillo que llevaba: o fuese descuido mio, ó necesidad en que me constituio el ataque que procurava eludir, el salio erido en un brazo, y logré dar en tierra con el: en esta situacion sin valerme dela coyuntura que tenia para cometer exesos que no premeditava, le

hice presente que debía comportarse de otro modo con sus maiores, y Maestros...”.

La víctima presentó una declaración completamente distinta, enfatizando especialmente la reacción desmesuradamente violenta del agresor, que la emprendió a puñaladas una vez que se encontraron fuera del ámbito laboral, contrastando con su absoluta indefensión. En este caso se constata con claridad que la decisión de Leyba de plantear esta contraquerella fue tomada sólo cuando se vio en prisión por la denuncia de Solano, si este último no hubiera acudido a la justicia por las heridas recibidas, probablemente Leyba considerara que el altercado estaba terminado luego de la pelea. El resultado del conflicto refleja, una vez más, las condiciones de un acuerdo. Ambos comparecieron para perdonarse mutuamente las injurias de hecho y de palabra y así evitar las molestias, gastos e incomodidades de un dilatado litigio, comprometiéndose Leyba a entregarle a Solano 35\$ por el perjuicio que pudo ocasionarle y a hacerse cargo de las costas judiciales.

Como se desprende de los documentos analizados, las causas por injurias revelan distintas expresiones y grados de violencias, desplegadas como una reacción inmediata en medio de la ofuscación por el incidente, que no terminaban necesariamente en homicidios cometidos con cuchillos –ni tendrían por qué hacerlo- pero que se manifestaban de otras formas menos letales aunque igualmente violentas: trompadas, bofetadas, empujones, tirarse de los cabellos, arrojar objetos, o dar golpes contundentes con palos o rebenques. En este sentido, tanto la fuerza como la ley podían combinarse como estrategias a disposición del ofendido para defender su reputación honorable y sus intereses. Del mismo modo, en otros casos se recorría el camino inverso, el planteamiento de un pleito por alguna de las partes para resolver conflictos por el honor se convertía en un preámbulo para la violencia, dando pie a ataques y altercados de los denunciados, iniciándose un ciclo que conjuga insultos, querellas, acuerdos y nuevamente agresiones y pleitos.

### **Consideraciones finales**

El acceso a la justicia real para defender el honor mancillado no fue un recurso disponible únicamente para los grupos sociales más poderosos, sino que la mayoría de las causas fueron promovidas por hombres y mujeres de los sectores medios y bajos, que sortearon incluso las barreras que les podía imponer una justicia cara obteniendo la certificación de pobreza que les permitiera litigar sin costos.

El análisis de los documentos realizado a lo largo de este trabajo, permite matizar la supuesta división tajante entre caminos judiciales y extrajudiciales para la resolución de los conflictos interpersonales. Si nos despegamos de la carátula que encuadra las causas, podemos percibir numerosos indicadores de reacciones violentas adoptadas al calor del altercado por individuos de distintos sectores sociales –desde aquellos que se definían como pobres hasta miembros de la élite-, que permanecen parcialmente ocultas detrás del posterior recurso a los juzgados. Ni la violencia ni la justicia deben ser concebidas como esferas completamente autónomas y excluyentes, ya que existen indicios que permiten pensar en la posibilidad de una combinación de estrategias de defensa, tanto personales y violentas como judiciales. Como ha señalado Tamar Herzog, el proceso judicial no se concebía como una obligación, sino que se entendía como una opción, posible pero no necesaria. Los damnificados "buscaban su respaldo cuando lo juzgaban conveniente y lo ignoraban cuando se concebía preferible".

La opción por el recurso a los tribunales permite una aproximación al complejo problema de los usos de la justicia. El hecho de plantear una querrela para buscar satisfacción por el honor mancillado podía ser un fin en sí mismo o combinarse con otras consideraciones. En este sentido, también podía servir para defenderse de causas penales iniciadas por la parte contraria, podía ser un recurso al que se llegaba luego del fracaso de otras formas de defensa, o ser entendida como una suerte de “ataque” al oponente, convirtiéndose en un episodio más en el marco de un conflicto previo que había sido el detonante de los insultos; podía concebirse –además- como la posibilidad de obtener una reparación material por los daños ocasionados por el agresor, o ser vista –incluso- como una instancia que mejoraba las posibilidades de llegar a un acuerdo extrajudicial, luego del cual el querellante se apartaba de la causa.

En relación con las respuestas que brindaba la justicia atendiendo a las formas en que concluían las causas, podemos señalar diferentes resultados. En general, si sólo se trataba de insultos, las sentencias imponían el apercibimiento, la retractación en el mismo sitio en que se profirió el agravio y ante las mismas personas que lo presenciaron, y el pago de las costas judiciales. Si se habían producido además destrozos en la propiedad o lesiones corporales, se imponía el pago de los daños al agresor. Si mediaba la violencia y la caracterización del acusado incluía otros elementos que lo hacían ver como “peligroso” (como la reputación de ladrón o pendenciero) las sentencias podían ser más duras.

En algunos casos estas causas no prosperaban, porque se decidía al principio la no aceptación de dar lugar al pleito por no estar probada la injuria y la imposición del pago de costas al que la inició sin fundamentos, o el rechazo porque las ofensas fueron “mutuas”, imponiendo perpetuo silencio y condenando a las partes también al pago de multas. Un desenlace -mucho menos frecuente- era cuando no se aceptaba la querrela porque no le cabía infamia o deshonor por el hecho al demandante, considerándose –en consecuencia- que esa persona carecía de honor.

Pero en numerosas ocasiones, no se seguía el caso hasta el final debido a la existencia de acuerdos extrajudiciales reflejados en las condiciones del apartamiento de la querrela por quien la promoviera. El acto de iniciar un juicio servía para expresar un conflicto y abrir el camino para una solución, que no pasaba necesariamente por la sentencia que dieran los alcaldes, ya que el gesto mismo de acudir a los tribunales podía ayudar a resolver el caso llegando a un acuerdo entre las partes *fuera* del juzgado. En muchos casos, “utilizar la justicia sólo parcialmente conducía a una solución definitiva de los conflictos”.